



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).-

Ref.: Proceso No. 2013-00033

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio,

RESUELVE:

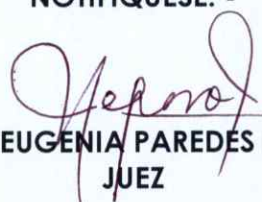
PRIMERO: Por ser procedente la solicitud de medida cautelar allegada por el Dr. Benjamin Cardenas Cruz, este despacho DECRETA el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales, honorarios u otras bonificaciones sociales que devengue **ALVARO OVIEDO C.C. 93.349.025**, como funcionario o Gerente de la Empresa **EMPOSANANTONIO** de esta Municipalidad.

Oficiase al Tesorero y/o pagador de dicha entidad advirtiéndole que deberá consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales No. 736752042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en lo establecido el núm. 9º del art. 593 y el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la parte ejecutada **ALVARO OVIEDO C.C. 93.349.025** en cuentas de ahorros, corrientes, CDT y dineros que por cualquier concepto posea en el Banco Agrario de Colombia – Sede San Antonio – Tolima.

Comuníquese esta medida al GERENTE de la entidad bancaria citada, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta de depósito judicial No. 736752042001, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00043 de hoy 24 DE AGOSTO DE 2022.

SECRETARIA, _____